


Octubre de 2013

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE COMERCIO PESQUERO

14.^a reunión

Bergen (Noruega), 24-28 de febrero de 2014

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CITES

Resumen

En el presente documento se ofrece un resumen actualizado de las actividades relativas a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) que ha desarrollado el Departamento de Pesca y Acuicultura (FI) de la FAO desde la publicación del informe de la 13.^a reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del Comité de Pesca (COFI:FT), en 2012. Se mencionan, en particular, los resultados de la cuarta reunión del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES, en la que se evaluaron las propuestas de enmienda de los apéndices de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente, así como el trabajo realizado por la FAO para aumentar la capacidad de evaluación y ordenación de las especies que figuran en dichos apéndices.

Medidas que se proponen al Subcomité:

- Brindar orientación sobre la determinación de las prioridades temáticas para el trabajo futuro del Departamento de Pesca y Acuicultura relacionado con la CITES en el marco del memorando de entendimiento vigente.
- Formular observaciones acerca de la conclusión de la CITES sobre la aplicación del criterio B y el texto introductorio del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas explotadas comercialmente que se propone incluir en el Apéndice II.
- Formular observaciones acerca de la propuesta de proporcionar orientación metodológica al Cuadro especial de expertos de la FAO en lo concerniente a su mandato, en particular al segundo inciso del quinto párrafo (“formulará las observaciones apropiadas sobre aspectos técnicos de la propuesta relacionados con cuestiones biológicas, ecológicas, comerciales y de ordenación así como, en la medida de lo posible, sobre la probable eficacia de la propuesta para la conservación de la especie”).
- El Subcomité quizás desee volver a considerar la posibilidad de abordar la actual escasez de fondos del Programa ordinario destinados a las actividades relacionadas con la CITES y recomendar una solución viable.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) es un acuerdo internacional establecido con el propósito de proteger y conservar las especies en peligro garantizando que el comercio internacional no amenace su supervivencia. La CITES protege a unas 5 000 especies animales y 29 000 especies vegetales contra el riesgo de sobreexplotación a causa del comercio internacional. Las especies en cuestión se enumeran en uno de los tres apéndices de la Convención, de manera que su comercio internacional es objeto de control de acuerdo con el grado de protección que se requiere en cada caso.

2. Los apéndices de la CITES incluyen en la actualidad cerca de 100 especies acuáticas explotadas comercialmente de peces, moluscos y equinodermos entre las que se cuentan el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), el jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*), el tiburón ballena (*Rhincondon typus*), todas las especies de peces sierra (*Pristidae*), ciertos esturiones (*Acipenser brevirostrum* y *A. sturio*), la anguila europea (*Anguilla anguilla*), el napoleón (*Cheilinus undulatus*), todas las especies de caballitos de mar (*Hippocampus* spp.), el cobo rosado (*Strombus gigas*), las almejas gigantes (*Tridacnidae*) y una especie de cohombro de mar (*Isostichopus fuscus*). Además, en la última Conferencia de las Partes de la CITES (CoP16), celebrada en Bangkok (Tailandia) del 3 al 14 de marzo de 2013, las Partes de la CITES incluyeron cinco especies adicionales de tiburones y todas las especies de mantas en el Apéndice II. Las medidas legales relacionadas con estas nuevas listas entrarán en vigor en septiembre de 2014.

3. En 2006 se firmó un memorando de entendimiento¹ entre el Departamento de Pesca y Acuicultura y la CITES a fin de formalizar la intención de ambas organizaciones de reforzar su cooperación en cuestiones de interés común relacionadas con las especies acuáticas explotadas comercialmente. Muchos Estados Miembros de la FAO y Partes de la CITES han considerado este memorando como un hito importante.

4. En el presente informe se ofrece un panorama actualizado de las actividades relativas a la CITES que ha llevado a cabo el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO desde la 13.^a reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero, celebrada en febrero de 2012. Se exponen, en particular, los resultados de la cuarta reunión del Cuadro especial de expertos de la FAO encargado de evaluar las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente (Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES), en la que se evaluaron siete propuestas de enmienda (referentes en total a nueve especies y un género) de los apéndices de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente, así como las otras tareas realizadas en el marco del plan de trabajo y el proyecto de fondo fiduciario sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, incluida la evaluación de las propuestas de inclusión en los apéndices (fase I y fase II)².

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA CITES A LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE

5. En 2010, tras algunos debates entre la FAO y la Secretaría de la CITES acerca de la interpretación correcta de los criterios de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice II de la CITES, en la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes se encargó al Comité de Fauna de la CITES que “[...] [preparara] orientaciones sobre la aplicación del criterio B y el texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15)³ para las especies acuáticas objeto de explotación comercial cuya inclusión en el Apéndice II se propone”. Se invitó a la FAO a manifestar su punto de vista, por lo que esta organizó el “FAO Workshop to review the application of

¹ <http://www.cites.org/esp/disc/sec/mou/FAO-CITES-s.pdf>.

² La casi totalidad del trabajo realizado en los últimos ocho años por el Departamento de Pesca y Agricultura acerca de cuestiones relativas a la CITES ha sido posible gracias a los recursos aportados por el Gobierno del Japón a través del proyecto de fondo fiduciario sobre la CITES.

³ <http://www.cites.org/esp/res/09/09-24R15.shtml>.

CITES criterion Annex 2aB to commercially-exploited aquatic species”⁴ (Taller de la FAO para el examen de la aplicación del criterio del párrafo B del Anexo 2 a de la CITES aplicado a las especies acuáticas comercialmente explotadas) y presentó el informe del mismo al Comité de Fauna de la CITES en julio de 2011. Asimismo, la FAO contribuyó a la labor del Grupo de trabajo sobre criterios establecido por el Comité de Fauna, en particular para aclarar los planteamientos básicos de evaluación de poblaciones, incluido el enfoque precautorio utilizado por el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES.

6. La orientación proporcionada por el Comité de Fauna sobre la aplicación del criterio del párrafo B del Anexo 2a de la CITES está recogida en el documento CoP16 Doc. 71 (Rev. 1)⁵ y sigue siendo poco concluyente, ya que permite que pueda haber diferentes interpretaciones del criterio del párrafo B del Anexo 2a aplicado a las especies acuáticas explotadas comercialmente. En particular, establece que “hay varios enfoques para aplicar el criterio B del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15). A su juicio, no es posible proporcionar orientación favoreciendo o apoyando un enfoque en vez de otro. El Comité de Fauna recomienda que las Partes, al aplicar el criterio B del Anexo 2 a cuando redacten o sometan propuestas para enmendar los apéndices de la CITES, expliquen su enfoque en relación con ese criterio, y la medida en que el taxón reúne las condiciones” para ser incluido en el Apéndice II. En la 16.^a Conferencia de las Partes se aceptó este resultado y se decidió no volver a tratar el asunto.

7. En consecuencia, la FAO puede seguir aplicando los criterios biológicos de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas de la CITES tal como fueron establecidos por sus expertos y aprobados por sus Miembros. Sin embargo, suscita preocupación el hecho de que, al no haberse resuelto en la CITES la forma en que debe entenderse la aplicación de los criterios biológicos de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente, podría haber poca claridad sobre la validez del asesoramiento científico que proporciona el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES.

“INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR”

8. La FAO participó en el grupo de trabajo de la CITES sobre la “introducción procedente del mar” establecido en 2008 con el objetivo de revisar la Resolución Conf. 14.6. Tras la 15.^a Conferencia de las Partes, la FAO continuó abordando algunas cuestiones relativas a las capturas en alta mar que aún no se habían resuelto, en particular asuntos concernientes al fletamento y la función de los Estados del pabellón y los Estados del puerto en el proceso de importación y exportación. El Departamento Jurídico de la FAO asistió a las reuniones pertinentes del grupo de trabajo y realizó aportaciones técnicas a los debates. Las revisiones propuestas por el grupo de trabajo a la Resolución Conf. 14.6 están recogidas en el documento CoP16 Doc. 32 (Rev.1)⁶, que se aprobó por mayoría en la 16.^a Conferencia de las Partes. Con esta decisión el grupo de trabajo sobre “introducción procedente del mar” ha concluido su labor.

ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES

TIBURONES

9. La inclusión reciente de diversas especies de tiburones demuestra la preocupación de un gran número de países por el estado de los elasmobranchios vulnerables y de sus pesquerías. El Plan de acción internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones), de 1999, se elaboró con el fin de abordar estas preocupaciones; los Estados Miembros de la FAO esperan recibir regularmente información actualizada sobre la aplicación a escala nacional y regional del PAI-Tiburones y esperan también que la FAO brinde apoyo, en particular a los países en desarrollo, para mejorar la ordenación y evaluación de las poblaciones de tiburones en sus aguas.

⁴ <http://www.fao.org/docrep/014/i2235e/i2235e00.pdf>.

⁵ <http://www.cites.org/esp/cop/16/doc/S-CoP16-71.pdf>.

⁶ <http://www.cites.org/esp/cop/16/doc/S-CoP16-32.pdf>.

10. El examen más reciente de la FAO sobre la aplicación del PAI-Tiburones finalizó en 2012⁷ y se centró en los 26 países y entidades principales que se dedican a la pesca de tiburones, así como en las 10 organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) más pertinentes. No solo se examinó la existencia de planes de acción nacionales y regionales para los tiburones, sino que también se resumieron los principales regímenes de ordenación pesquera (prestando especial atención a todos los reglamentos relacionados con los tiburones, con inclusión de las evaluaciones científicas y los estudios pertinentes). Asimismo, en el examen se observó la calidad de los informes sobre los tiburones que estos países y entidades presentaban a la FAO y se intentó establecer si estos habían adoptado medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). En 2012 se puso a disposición del Comité de Pesca un proyecto de examen de la aplicación del PAI-Tiburones, presentándose un resumen de los principales resultados durante un acto paralelo en la 16.ª Conferencia de las Partes.

11. Actualmente la FAO está llevando a cabo un análisis de los datos comerciales internacionales relativos a los tiburones, que se complementará con análisis cualitativos que se pondrán a disposición de los Estados Miembros de la FAO. Asimismo se dedica a mejorar las estadísticas comerciales internacionales sobre tiburones, mantas y rayas mediante la propuesta de introducir códigos específicos para dichas especies, según las diferentes formas de los productos, en la edición de 2017 de la clasificación del Sistema armonizado (SA) mantenida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Esta clasificación se utiliza como base para la recopilación de estadísticas comerciales por parte de casi todos los países del mundo. En el caso de las aletas de tiburón en su forma curada, la propuesta de la FAO incluye datos sobre las distintas especies (cornudas, tiburones oceánicos, marrajo sardinero y tintonera), algunas de las cuales se han incluido en el Apéndice II de la CITES. A este respecto, la CITES ha expresado su aprecio por la propuesta de la FAO mediante una carta de apoyo enviada a la OMA en noviembre de 2012.

12. Mediante el programa FishFinder la FAO despliega esfuerzos notables para ayudar a mejorar los datos relativos a la pesca y los tiburones, al ofrecer una serie de herramientas de identificación de estos últimos. En 2012 concluyó un catálogo y guías de bolsillo sobre los tiburones y batoideos del Atlántico norte⁸, y está a punto de acabar una guía de identificación de los tiburones de aguas profundas del Océano Índico. Asimismo se está elaborando una guía mundial sobre las aletas de tiburón (que describe las aletas dorsales, pectorales y caudales de unas 40 especies) con el apoyo financiero del Gobierno del Japón. Esta guía incluirá una herramienta informática de reconocimiento de imágenes para facilitar al personal no especializado (como los funcionarios de aduanas o los inspectores de buques y puertos) la identificación fiable de todas las aletas de tiburones; la herramienta debería estar disponible a finales de 2014.

COHOMBROS DE MAR

13. En la 14.ª Conferencia de las Partes, celebrada en 2007, se pidió a la Secretaría de la CITES que cooperara con la FAO en lo concerniente a la conservación y el comercio de los cohombros de mar y que respaldara las actividades pertinentes de creación de capacidad. Para tal fin se estableció un grupo de trabajo de la CITES sobre los cohombros de mar. La FAO emprendió una serie de actividades dirigidas a establecer una ordenación correcta de los cohombros de mar^{9,10} y de medidas de

⁷ Fischer, *et al.* 2012. Review of the Implementation of the International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks. FAO, Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1076. Roma, FAO. 120 págs. <http://www.fao.org/docrep/017/i3036e/i3036e00.htm>.

⁸ Ebert, D.A. y Stehmann, M.T.W. 2013. Sharks, batoids and chimaeras of the North Atlantic. FAO Species Catalogue for Fishery Purposes n.º 7, Roma, FAO. 523 págs.

⁹ Purcell, S.W. Managing sea cucumber fisheries with an ecosystem approach. Editado/compilado Lovatelli, A.; M. Vasconcellos y Y. Yimin. 2010. FAO, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura n.º 520. Roma, FAO. 157 págs.

¹⁰ FAO. 2010. Putting into practice an ecosystem approach to managing sea cucumber fisheries. Roma, FAO. 81 págs.

conservación, incluida la producción de una guía mundial para la identificación del cohombro de mar¹¹ y la organización de talleres de fomento de la capacidad de los administradores de las pesquerías^{12,13} para familiarizarlos con las posibles medidas reglamentarias y de gestión en apoyo de la pesca ecológicamente sostenible y socialmente aceptada de estas especies. En la 16.^a Conferencia de las Partes, celebrada en 2013, se convino que el grupo de trabajo sobre los cohombros de mar había cumplido con su mandato y se decidió disolverlo.

COBOS ROSADOS

14. Los cobos rosados están recogidos en el Apéndice II de la CITES desde 1992, pero la preocupación constante sobre los niveles insostenibles de explotación ha hecho que estas especies se mantuvieran en un proceso de “examen del comercio significativo” que la CITES lleva a cabo desde 1995. Actualmente se aplican restricciones y medidas de embargo a tres países exportadores de cobos rosados.

15. Por conducto de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), la FAO respaldó la primera reunión del grupo de trabajo del Consejo de Ordenación Pesquera del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la COPACO y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM) sobre el cobo rosado, celebrada en Panamá en octubre de 2012¹⁴. En la reunión, a la que asistieron delegados de 23 países y territorios, se elaboró la “Declaración de la ciudad de Panamá” que preveía, entre otras cosas, la formulación de un plan regional para la ordenación y conservación del cobo rosado. Se pidió a la FAO y la CITES que cooperaran con los países para la mejora y normalización de los datos del comercio y las estadísticas (mediante factores de conversión acordados a escala regional) para el cobo rosado y sus productos derivados, como perlas, conchas y opérculos. Se señala, en este contexto, la Circular de Pesca y Acuicultura n.º 1042 de la FAO, de 2009, sobre los “Factores de conversión para el caracol reina procesado a peso nominal”¹⁵.

16. La FAO continuará prestando asistencia técnica a los países pertinentes a fin de mejorar la ordenación del cobo rosado, contribuir a la adopción de factores de conversión acordados a escala regional y facilitar el establecimiento de un procedimiento verificable de “cadena de custodia” que permita realizar un seguimiento de las capturas de cobo rosado hasta el lugar de captura y no solo hasta el lugar de desembarque o de exportación. Además, la FAO intenta mejorar las estadísticas comerciales sobre las especies de cobos mediante la introducción de códigos específicos en su propuesta antes mencionada de revisión de la edición de 2017 de la clasificación del SA.

EXAMEN INTERNO DEL ESTADO DE LAS TENDENCIAS DE LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE RECOGIDAS EN LOS APÉNDICES I O II DE LA CITES

17. En el proyecto de la FAO sobre la CITES se está llevando a cabo un examen interno del estado de las poblaciones y las tendencias de la abundancia actuales de las especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en la CITES. El examen se basa en datos específicos recientes disponibles en la bibliografía sobre la bioecología y la abundancia de cada especie. Actualmente, el examen está disponible para 10 elasmobranquios recogidos en los Apéndices I y II de la CITES. En el futuro se examinarán también otras especies incluidas en la CITES.

¹¹ Purcell, *et al.* Commercially important sea cucumbers of the world. FAO Species Catalogue for Fishery Purposes. n.º 6. Roma, FAO. 2012. 150 págs. 30 ilustraciones en color.

<http://www.fao.org/docrep/017/i1918e/i1918e.pdf>.

¹² <http://www.fao.org/docrep/015/i2658e/i2658e.pdf>.

¹³ <http://www.fao.org/docrep/018/i3223e/i3223e.pdf>.

¹⁴ <http://www.fao.org/docrep/017/i3193t/i3193t.pdf>.

¹⁵ <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/012/i0996b/i0996b00.pdf>.

18. Este examen interno es bastante diferente de la labor llevada a cabo por el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES respecto de la evaluación de las propuestas de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en uno de los apéndices de la CITES. En cambio, tiene como objetivo proporcionar, en la medida de lo posible, un resumen de la información científica reciente disponible sobre las características bioecológicas (incluida la dinámica demográfica), la distribución geográfica y las tendencias de la abundancia. El objetivo principal de esta actividad es ofrecer información básica actualizada a los administradores de las pesquerías regionales y nacionales sobre el estado mundial de las especies acuáticas explotadas comercialmente que figuran en los apéndices de la CITES.

EL CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS DE LA FAO PARA LA CITES

19. La cuarta reunión del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES se convocó en Roma del 3 al 8 de diciembre de 2012 de conformidad con el memorando de entendimiento entre la CITES y la FAO, que especifica que la FAO debe efectuar un examen científico y técnico de todas las propuestas pertinentes de enmienda de los Apéndices I y II. La reunión de 2012 del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES recibió financiación de los Gobiernos de Alemania, Japón y Nueva Zelanda, así como del Programa ordinario de la FAO.

20. La preparación de la cuarta reunión del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES se llevó a cabo con arreglo a las normas y procedimientos habituales de la FAO, incluido el principio de la representación geográfica equitativa, y sobre la base de una lista de expertos reconocidos integrada por especialistas científicos y técnicos en especies acuáticas explotadas comercialmente.

21. El informe de la reunión de 2012 del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES se publicó como Informe de Pesca y Acuicultura n.º 1032 de la FAO¹⁶. Los resúmenes de las evaluaciones relativas a cada especie están disponibles en el documento COFI:FT/XIV/2014/Inf.7.

22. En el mandato del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES se estipula que el Cuadro: 1) “evaluará cada propuesta desde un punto de vista científico con arreglo a los criterios biológicos para la inclusión de especies en las listas de la CITES, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por la FAO a la CITES con respecto a tales criterios”; 2) “formulará las observaciones apropiadas sobre aspectos técnicos de la propuesta relacionados con cuestiones biológicas, ecológicas, comerciales y de ordenación así como, en la medida de lo posible, sobre la probable eficacia de la propuesta para la conservación de la especie”.

23. En su cuarta reunión, el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES constó de un grupo básico de ocho expertos y 15 especialistas competentes en relación con las especies en examen así como en aspectos de la ordenación pesquera y el comercio internacional pertinentes para estas especies. Además, a la reunión de 2012 del Cuadro asistieron dos observadores invitados, uno de la Secretaría de la CITES y otro de la Secretaría de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA).

24. De acuerdo con los procedimientos ordinarios, el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES, en su reunión de 2012, aplicó los criterios biológicos de la CITES para la inclusión en sus listas (Res. Conf. 9.24 [Rev. CoP15]) de conformidad con el asesoramiento inicial que la FAO prestó a la CITES respecto de los criterios adecuados para las especies acuáticas explotadas comercialmente.

25. En 2012, el COFI brindó orientación adicional en relación con el mandato del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES; pidió que este “intensificara su examen de las cuestiones técnicas relacionadas con la ordenación pesquera y el comercio internacional, en consonancia con el mandato del Cuadro, y subrayó a un tiempo el papel científico principal del Cuadro”. En respuesta a esta petición, al preparar la reunión de 2012 del Cuadro la FAO prestó especial atención a: a) invitar a

¹⁶ FAO. 2013. Report of the fourth FAO Expert Advisory Panel for the Assessment of Proposals to Amend Appendices I and II of CITES Concerning Commercially-exploited Aquatic Species, Roma, 3-8 de diciembre de 2012. FAO, Informe de Pesca y Acuicultura n.º R1032. Roma, FAO. 161 págs. <http://www.fao.org/docrep/017/ap999e/ap999e.pdf>.

más expertos que en el pasado para que aportaran observaciones sobre los aspectos técnicos de la propuesta, de modo de garantizar que la mitad del Cuadro estuviera compuesta por expertos en materia de ordenación pesquera, comercio pesquero internacional y aplicación de la CITES; b) reestructurar el informe del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES con miras a hacer mayor hincapié en las observaciones relativas a las cuestiones técnicas; y c) contratar a un socioeconomista pesquero para que diera una contribución sustancial a la preparación del proyecto de informe del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES. Sin embargo, el Cuadro observó que los aspectos técnicos relacionados con la inclusión en las listas de la CITES son diferentes según el contexto, por lo que es necesario un examen caso por caso. Con objeto de mejorar los conocimientos sobre estos aspectos técnicos, el Cuadro recomendó la realización de estudios más empíricos de los efectos y factores que influyen en la aplicación satisfactoria de las listas de la CITES de especies acuáticas explotadas comercialmente.

26. El Cuadro acogió con agrado las presentaciones realizadas por los representantes de los autores de las siete propuestas al comienzo de la reunión. Las presentaciones de las propuestas y la posibilidad de pedir aclaración a los representantes de los proponentes tras el debate inicial del Cuadro han mejorado en gran medida la información a disposición del Cuadro y su capacidad de llevar a cabo evaluaciones fundamentadas de las propuestas.

27. En relación con las propuestas, el Cuadro observó que los datos y la información proporcionados eran de calidad variable e hizo hincapié en que la presentación de índices fiables, cuantitativos siempre que sea posible, es fundamental para determinar si las especies cumplen los criterios de inclusión en los apéndices. Incluso cuando la información sea difícil de cuantificar, se debe hacer todo lo posible por presentarla de una forma que permita su evaluación objetiva.

28. En su cuarta reunión, el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES también tomó nota de que en las propuestas se había presentado poca información sobre la importancia relativa del comercio internacional en la promoción de la explotación. Esto suele obedecer en parte a la falta de información sobre este tema al no disponerse, respecto de muchas de las especies con las que se comercia, de códigos arancelarios específicos para la especie. En 2009, el Cuadro sugirió que las Partes de la CITES y la FAO alentaran a la OMA a establecer partidas específicas en la clasificación arancelaria normalizada del Sistema armonizado para registrar por especies el comercio de tiburones y sus productos. La FAO presta asistencia en este proceso y ha presentado a la OMA la propuesta mencionada anteriormente relativa a la inclusión de un gran número de códigos de productos de tiburón.

29. El Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES, en su cuarta reunión, consideró las siguientes siete propuestas presentadas a la 16.^a Conferencia de las Partes de la CITES¹⁷:

- **Propuesta 42.** Propuesta de inclusión de *Carcharhinus longimanus* (tiburón oceánico) en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II. La propuesta incluye la anotación de que la entrada en vigor de la inclusión de *Carcharhinus longimanus* en el Apéndice II de la CITES se retrasará 18 meses para permitir a las Partes resolver las dificultades técnicas y administrativas conexas.
- **Propuesta 43.** Propuesta de inclusión de *Sphyrna lewini* en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II e inclusión de *S. mokarran* y *S. zygaena* en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 b) del Artículo II. La propuesta incluye la anotación de que “la entrada en vigor de la inclusión de estas especies en el Apéndice II de la CITES se retrasará 18 meses para permitir a las Partes resolver las dificultades técnicas y administrativas conexas.
- **Propuesta 44.** Propuesta de inclusión de *Lamna nasus* (Bonnaterre, 1788) en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II. La propuesta incluye la anotación de que “la entrada en vigor de la inclusión de *Lamna nasus* en el Apéndice II de la CITES se retrasará 18 meses para permitir a las Partes resolver las dificultades técnicas y administrativas conexas.

¹⁷ El informe completo de la FAO sobre las propuestas de inclusión en las listas se distribuye como COFI:FT/XIV/2014/Inf.7.

- **Propuesta 45.** Propuesta de transferencia de *Pristis microdon* del Apéndice II al Apéndice I de la CITES de conformidad con el párrafo 1 del Artículo II.
- **Propuesta 46.** Propuesta de inclusión del género *Manta* en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II.
- **Propuesta 47.** Propuesta de inclusión de la raya ceja (*Paratrygon aiereba*) en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II. La propuesta incluye la anotación de que la entrada en vigor de la inclusión de *Paratrygon aiereba* en el Apéndice II de la CITES se retrasará 18 meses para permitir a las Partes resolver las dificultades técnicas y administrativas conexas.
- **Propuesta 48.** Propuesta de inclusión de las rayas de agua dulce *Potamotrygon motoro* y *P. schroederi* en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II. La propuesta incluye la anotación de que la entrada en vigor de la inclusión de *Potamotrygon motoro* y *Potamotrygon schroederi* en el Apéndice II de la CITES se retrasará 18 meses para permitir a las Partes resolver las dificultades técnicas y administrativas conexas.

30. En el documento COFI:FT/XIV/2014/Inf.7 se presentan las principales orientaciones del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES. Las recomendaciones formuladas de manera independiente por la Secretaría de la CITES respecto de las propuestas de inclusión coincidieron, en seis de las siete propuestas, con la orientación principal del Cuadro especial de expertos de la FAO. No se llegó a un acuerdo solamente en el caso del género *Manta*, para el cual la Secretaría de la CITES recomendó que las Partes de la CITES aprobaran la propuesta.

31. En la 16.^a Conferencia de las Partes de la CITES se aprobaron cinco de las siete propuestas de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice I o en el Apéndice II (que entrarán en vigor en septiembre de 2014). En consecuencia, se aplicará la reglamentación de la CITES del comercio internacional a las siguientes especies:

- *Carcharhinus longimanus* (tiburón oceánico) (Apéndice II);
- *Sphyrna lewini* (cornuda común), *S. mokarran* (cornuda gigante) y *S. zygaena* (cornuda cruz) (Apéndice II);
- *Lamna nasus* (marrajo sardinero) (Apéndice II);
- *Pristis microdon* (pez sierra de agua dulce) (Apéndice I);
- *Manta* spp. (manta).

PRÓXIMAS ACTIVIDADES DE LA FAO

CONTINUACIÓN DE LA LABOR ACTUAL

32. La FAO se propone continuar varias de las actividades descritas anteriormente, en particular las relacionadas con el PAI-Tiburones y con el cobo rosado. Asimismo se ha comprometido a asistir a las reuniones de la CITES pertinentes (como las del Comité de Fauna y el Comité Permanente) durante los próximos dos años, a fin de: 1) presentar a las Partes de la CITES los datos, las actividades y las opiniones de la Organización en lo que atañe a la conservación y ordenación y al comercio internacional de las especies acuáticas explotadas comercialmente; 2) informar luego a la FAO sobre las cuestiones de interés y las novedades surgidas en la CITES.

33. Asimismo, la FAO está dispuesta a apoyar las actividades relacionadas con la conservación, la ordenación y el comercio de esturiones (todas las especies del orden *Acipenseriformes* se incluyen en el Apéndice I o en el Apéndice II de la CITES¹⁸), en particular con miras a mejorar la identificación de las especies y los productos en el comercio. Según la CITES, el volumen del comercio internacional del caviar de esturión silvestre es inferior a las 20 toneladas por año desde 2005 (lo que contrasta con su nivel de más de 150 toneladas a finales de la década de 1990), mientras que el comercio de caviar derivado de la acuicultura está aumentando a un ritmo constante y superó las 35 toneladas en 2010; esta tendencia es aun más pronunciada en el caso de la carne de esturión¹⁹. En consecuencia, para facilitar

¹⁸ *Acipenser brevirostrum* y *A. sturio* están incluidas en el Apéndice I; las 28 especies restantes en el Apéndice II.

¹⁹ <http://www.cites.org/esp/cop/16/doc/S-CoP16-60-02.pdf>.

el comercio internacional de esturión procedente de la acuicultura es importante contar con una identificación fiable de los esturiones silvestres y sus productos que permita distinguirlos de los cultivados, por lo que en la 16.^a Conferencia de las Partes se pidió que se examinaran las técnicas de identificación de los especímenes de esturión en el comercio²⁰. Como resultado de la colaboración de la FAO con la OMA, se ha ampliado aún más el alcance de las estadísticas comerciales internacionales sobre el caviar, gracias a la introducción de un código específico, distinto del de los sucedáneos del caviar, en la nueva clasificación del SA que entró en vigor el 1.º de enero de 2012.

COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CITES EN LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS LISTAS DE LA CITES DE TIBURONES Y MANTAS INCLUIDOS RECIENTEMENTE EN EL APÉNDICE II

34. El memorando de entendimiento entre la CITES y la FAO estipula que “los firmantes cooperarán, según proceda, para facilitar el aumento de la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición sobre cuestiones referentes a las especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los apéndices de la CITES”. En consecuencia, la FAO y la CITES están colaborando para brindar apoyo a los países a la hora de aplicar las listas recientes de tiburones y mantas incluidos en el Apéndice II de la CITES. Como primer paso, la FAO ha iniciado un proceso consultivo con los países más afectados por estas inclusiones, en particular los países en desarrollo, a fin de determinar sus necesidades de asistencia más urgentes. Sobre la base de la información y las solicitudes específicas recibidas de estos países, la FAO establecerá esferas prioritarias para su trabajo técnico posterior en colaboración con la CITES y las OROP pertinentes.

ELABORACIÓN DE DIRECTRICES PARA LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

35. Durante los últimos 15 años la FAO ha elaborado orientaciones amplias sobre la aplicación de los criterios biológicos de inclusión en las listas de la CITES para el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES. No obstante, no se cuenta con orientaciones análogas sobre los métodos y enfoques que se deben emplear en el caso de las observaciones sobre los aspectos técnicos de una propuesta. Como resultado del interés de muchos miembros del COFI en fortalecer estas observaciones y garantizar que el asesoramiento del Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES siga siendo objetivo y basado en datos concretos, se recomienda la elaboración de un marco de enfoques e instrucciones recomendados y científicamente sólidos. El Cuadro (y los proponentes) podrían utilizar dicho marco para el examen y la evaluación de los datos relativos a la ordenación pesquera y el comercio internacional de las especies acuáticas explotadas comercialmente que se haya propuesto incluir en uno de los apéndices de la CITES.

36. La FAO propone organizar un taller para la determinación inicial de las cuestiones fundamentales relacionadas con la ordenación pesquera y el comercio internacional que resultan pertinentes en el contexto de la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas de la CITES. A continuación se llevará a cabo un examen de las repercusiones y los factores que influyen en la aplicación satisfactoria de las listas de la CITES de especies acuáticas explotadas comercialmente, del que se desprenderá una orientación para el Cuadro especial de expertos de la FAO para la CITES sobre los enfoques y métodos que se deben emplear. Esta actividad requerirá fondos extrapresupuestarios adicionales, puesto que no se ha contemplado en el contexto del proyecto actual de la FAO relativo a la CITES ni en el Programa ordinario de la Organización.

²⁰ <http://www.cites.org/esp/dec/index.php>.